



Boletín Judicial

ÓRGANO INFORMATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Tomo 2 , Núm. 6545 | miércoles, 04 de marzo de 2015 | Monterrey, Nuevo León



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACUERDO GENERAL 3/2015, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, RELATIVO A LA INHABILITACIÓN DE LOS SELLOS OFICIALES DE LOS JUZGADOS QUE HAN CONCLUIDO SUS FUNCIONES O CAMBIADO SU DENOMINACIÓN.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Facultades constitucionales del Consejo de la Judicatura. Que de los artículos 94 y 97 de la *Constitución Política del Estado de Nuevo León*, se desprende que la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial, con excepción de los del Tribunal Superior de Justicia, estarán a cargo del Consejo de la Judicatura y que este es el órgano facultado para expedir Acuerdos Generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo que establezca la ley.

SEGUNDO.- Facultades reglamentarias del Consejo de la Judicatura. Que el artículo 91, fracción VIII, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*, dispone que son atribuciones del Consejo de la Judicatura establecer la normatividad y los criterios para modernizar las estructuras orgánicas, los sistemas y procedimientos administrativos internos y dictar las medidas que exijan el buen servicio.

TERCERO.- Diagnóstico situacional del Archivo Judicial. De un análisis practicado por la Dirección de Gestión Judicial se detectó que la bodega del Archivo Judicial presenta altos niveles de saturación. En razón de ello resulta necesario depurarla de aquellos elementos carentes de utilidad, como los sellos oficiales de los juzgados que han concluido sus funciones o sufrido alguna modificación en su denominación.

En consecuencia, con fundamento en los artículos constitucionales y legales invocados, el Pleno del Consejo de la Judicatura expide el siguiente:

ACUERDO:

Capítulo I

De la inhabilitación e inventario de sellos

PRIMERO.- Inhabilitación de sellos. Los sellos oficiales que se encuentren bajo el resguardo o custodia del Archivo Judicial provenientes de juzgados que hayan concluido sus funciones o modificado su denominación serán

inutilizados, acorde a los lineamientos establecidos en el presente Acuerdo General.

SEGUNDO.- Del inventario de sellos. Previa la destrucción de que trata este Acuerdo, el encargado de la bodega realizará un inventario de los sellos que se encuentren ubicados para su resguardo en la bodega del Archivo Judicial.

Capítulo II De la validación

TERCERO.- De la validación. El encargado de la bodega remitirá el inventario de sellos a la Contraloría Interna, a fin de que valide la conclusión de funciones o modificación de denominación de los juzgados a los que correspondieron los sellos.

CUARTO.- Inhabilitación de sellos. La inhabilitación de los sellos será realizada en la bodega del Archivo Judicial, por personal del archivo.

QUINTO.- Registro. De la materialización de la inhabilitación de sellos, deberá levantarse constancia por parte de la Contraloría Interna, la cual deberá ser remitida al Consejo de la Judicatura para su resguardo.

SEXTO.- Cuestiones no previstas. Que las cuestiones no previstas en el presente acuerdo general o en las leyes de la materia serán resueltas por el Pleno del Consejo de la Judicatura.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Vigencia. Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Judicial de Estado*.

SEGUNDO.- Publicación. Publíquese este Acuerdo en el *Boletín Judicial del Estado*.

Es dado en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, en la sesión ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura celebrada el día 24 veinticuatro de febrero de 2015 dos mil quince.



**El Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y
del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León**

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
4. CONSEJO DE LA JUDICATURA

Licenciado Gustavo Adolfo Guerrero Gutiérrez



Consejero.
Licenciado Hugo Alejandro Campos Cantú.



Consejero.
Licenciado Juan Pablo Raigosa Treviño.



El Secretario General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura
Alan Pabel Obando Salas